

Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-12068-19-0986-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 986

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,021.6
Muestra Auditada	7,021.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos "3000, 5000 y 6000" (Servicios Generales, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, e Inversión Pública), de los cuales, se revisó una muestra de 7,021.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de La Unión de Isidro Montes de Oca,

Guerrero, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDRO MONTES DE OCA, GUERRERO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
CONTROL INTERNO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
Integró un Grupo de Trabajo para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio en materia de Obras Públicas.	No cuenta con normas Generales, lineamientos u otro ordenamiento en Materia de Control Interno a nivel municipal.
Cuenta con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de la Unión de Isidro Montes de Oca, Guerrero, en los que se establecen áreas responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia, Fiscalización, Responsabilidad Hacendaria y Contabilidad Gubernamental.	No cuenta con un Comité o grupo de trabajo en materia de Adquisiciones para el tratamiento de los asuntos relacionados con el municipio.
Administración de Riesgos	
Definió un Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.	No realiza evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos. El municipio no cuenta con un lineamiento, procedimiento o manual en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción.
Actividades de Control	
	No cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos. No posee sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.
Información y Comunicación	
Estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Fiscalización.	No implementó formalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos. No cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas no se reflejan en la información financiera.
Supervisión	
	El municipio no realizó autoevaluaciones del cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo.

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 42 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de La Unión de Isidro Montes de Oca, Guerrero, en un nivel medio.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2021-D-12068-19-0986-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto de 7,021.6 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en los capítulos 3000 Servicios Generales, 5000, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y 6000 Inversión Pública.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

3. Se seleccionó como muestra de auditoría 1 adquisición y 3 servicios adjudicados a 3 proveedores por 1,423.4 miles de pesos, ejercidos con Participaciones Federales a Municipios 2021, se revisaron los montos máximos de adjudicación para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, de los cuales se constató que se formalizaron 4 contratos con números 00002/RAMOXXVIII/2021 por la compraventa de un vehículo nuevo, PRESTACIONDESERVICIOS/PF/UNI/001/2021/AD por el Servicio de elaboración de Papeles de Trabajo para solicitar devolución del impuesto ISR y retimbrado correspondiente al ejercicio 2021, PRESTACIONDESERVICIOS/PF/UNI/002/2021/AD por el

Servicio de Elaboración de Papeles de Trabajo para solicitar devolución del impuesto ISR y retimbrado correspondiente al ejercicio 2021 y PRESTACIONDESERVICIOS/PF/UNI/003/2021/AD por el servicio de elaboración del presupuesto de egresos y programa anual de seguridad pública correspondiente al ejercicio 2021, de las cuales no se acreditó que las adquisiciones de los diversos bienes y servicios, se hayan llevado a cabo mediante un procedimiento de adjudicación en alguna de sus tres modalidades, aunado a que no se presentó el documento del procedimiento efectuado, fundado y con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones al municipio, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 32, 33 y 60, penúltimo párrafo.

2021-B-12068-19-0986-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron 4 contratos con números 00002/RAMOXXVIII/2021 por la compraventa de un vehículo nuevo, PRESTACIONDESERVICIOS/PF/UNI/001/2021/AD por el Servicio de elaboración de Papeles de Trabajo para solicitar devolución del impuesto ISR y retimbrado correspondiente al ejercicio 2021, PRESTACIONDESERVICIOS/PF/UNI/002/2021/AD por el Servicio de Elaboración de Papeles de Trabajo para solicitar devolución del impuesto ISR y retimbrado correspondiente al ejercicio 2021 y PRESTACIONDESERVICIOS/PF/UNI/003/2021/AD por el servicio de elaboración del presupuesto de egresos y programa anual de seguridad pública correspondiente al ejercicio 2021, sin que acreditaran que las adquisiciones de los diversos bienes y servicios, se hayan llevado a cabo mediante un procedimiento de adjudicación en alguna de sus tres modalidades, aunado a que no se presentó el documento del procedimiento efectuado, fundado y con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones al Municipio, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 32, 33 y 60, penúltimo párrafo.

4. Con la revisión de 4 contratos con números 00002/RAMOXXVIII/2021, PRESTACIONDESERVICIOS/PF/UNI/001/2021/AD, PRESTACIONDESERVICIOS/PF/UNI/002/2021/AD y PRESTACIONDESERVICIOS/PF/UNI/003/2021/AD, se comprobó que están amparados en un contrato, debidamente formalizado; asimismo, contaron con su registro vigente del SAT, también se constató que las actividades registradas ante el SAT de los 3 proveedores son congruentes con el objeto de los contratos celebrados; adicionalmente, se comprobó que los 3 proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la

Función Pública o la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero; por otra parte, se presentó el catálogo de proveedores y prestadores de servicios donde se encuentran los 3 proveedores adjudicados.

5. Con la revisión de 4 contratos con números 00002/RAMOXXVIII/2021, PRESTACIONDESERVICIOS/PF/UNI/001/2021/AD, PRESTACIONDESERVICIOS/PF/UNI/002/2021/AD PRESTACIONDESERVICIOS/PF/UNI/003/2021/AD, no se exhibió el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, donde estén consideradas dichas contrataciones; aunado a que no se presentaron las investigaciones de mercado, ni evidencia documental de los oficios que acrediten el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente para realizar la contratación (oficio de suficiencia presupuestal), en incumplimiento de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 7, 15, 18, 41, último párrafo, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 64, párrafo segundo y del Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 19, fracción I.

2021-B-12068-19-0986-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto de 4 contratos con números 00002/RAMOXXVIII/2021, PRESTACIONDESERVICIOS/PF/UNI/001/2021/AD, PRESTACIONDESERVICIOS/PF/UNI/002/2021/AD y PRESTACIONDESERVICIOS/PF/UNI/003/2021/AD, no presentaron el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, donde estén consideradas dichas contrataciones; aunado que no presentaron las Investigaciones de Mercado, ni evidencia documental de los oficios que acrediten el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente para realizar la contratación (oficio de suficiencia presupuestal), en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 7, 15, 18, 41, último párrafo; de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 64, párrafo segundo, y del Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 19, fracción I.

6. Con la revisión de una muestra de documentación justificativa y comprobatoria de erogaciones realizadas por 753.4 miles de pesos, de una adquisición por la compraventa de un vehículo nuevo, se determinó que están respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto (póliza de egresos, contrato, factura, transferencia, estado de

cuenta bancario, fotografías del bien, registro del parque vehicular y resguardo) y está cumple con las especificaciones pactadas.

7. De 3 contratos con números PRESTACIONDESERVICIOS/PF/UNI/001/2021/AD, PRESTACIONDESERVICIOS/PF/UNI/002/2021/AD y PRESTACIONDESERVICIOS/PF/UNI/003/2021/AD, no se presentó evidencia documental suficiente que acredite los servicios prestados, de los cuales se erogaron 670.0 miles de pesos, como se acredita con las pólizas, facturas, transferencias bancaria y estados de cuenta, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracción I, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87 y de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 127.

2021-D-12068-19-0986-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 670,000.00 pesos (seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de evidencia documental suficiente de 3 contratos con números PRESTACIONDESERVICIOS/PF/UNI/001/2021/AD , PRESTACIONDESERVICIOS/PF/UNI/002/2021/AD y PRESTACIONDESERVICIOS/PF/UNI/003/2021/AD, que acredite los servicios prestados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero y 70, fracción I; de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87; y de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 127.

8. En la revisión de una muestra de documentación justificativa y comprobatoria, correspondientes a gastos diversos sin contrato, se identificaron 4 pólizas de egresos con números 519, 520, 521 y 522 correspondientes a reclasificación de facturas por retención de impuestos del año 2018 por 400.4 miles de pesos, de los cuales el municipio no acreditó el pago de la cuenta donde se administraron los recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021.

2021-D-12068-19-0986-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 400,458.00 pesos (cuatrocientos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de 4 pólizas de egresos con números 519, 520, 521 y 522, correspondientes a reclasificación de facturas por retención de impuestos del año 2018, de los cuales el municipio no acreditó el pago de la cuenta donde se administraron los recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021.

Obra Pública

9. Se seleccionó como muestra de auditoría una obra por 1,150.7 miles de pesos, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2021, correspondiente al contrato con número DOP/LU/016/2021 (Construcción de línea de distribución de agua potable) del cual se revisaron los montos máximos de adjudicación para la contratación de obra pública, y se obtuvo que se adjudicó por invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo con los montos máximos de adjudicación y normativa aplicable; por otra parte se encontraron debidamente soportados con los documentos de suficiencia presupuestaria, el presupuesto base, las propuestas técnica y económica, el acta de fallo, así como se presentaron las garantías correspondientes del contrato.

10. Con la revisión de una obra pública pagada con Participaciones Federales a Municipios 2021, correspondiente al contrato con número DOP/LU/016/2021 (Construcción de línea de distribución de agua potable) se comprobó que está amparado en un contrato debidamente formalizado; asimismo, contó con su registro vigente del SAT, también se constató que el objeto social descrito en el acta constitutiva de los contratistas y las actividades registradas ante el SAT son congruentes con el objeto del contrato celebrado; asimismo, en análisis de las actas constitutivas, tanto de las empresas concursantes, como de la empresa ganadora, no se detectó que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o accionista común; adicionalmente se comprobó que las contratistas no estuvieran inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero; por otra parte, se acreditó que el municipio cuenta con su padrón de contratistas y programa anual de obras públicas donde se encuentra considerado el contratista y la obra.

11. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de una obra pública, con contrato número DOP/LU/016/2021 (Construcción de línea de distribución de agua potable) seleccionado como muestra de auditoría, se constató que se efectuaron pagos con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021 por 1,150.7 miles de pesos, los cuales se encontraron debidamente soportados con las estimaciones de obra, generadores de obra, croquis, notas de bitácora, reportes fotográficos, facturas, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios; adicionalmente, se constató que se ejecutó de acuerdo con los montos y tiempo pactados en el contrato, del cual se entregó su acta de entrega recepción.

12. Del expediente técnico de una obra pública con contrato número DOP/LU/016/2021 (Construcción de línea de distribución de agua potable) seleccionado como muestra de auditoría, no se presentó el documento que acredite el finiquito de la obra y el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidas por ambas partes del contrato, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero 266, artículo 75.

2021-B-12068-19-0986-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, del contrato número DOP/LU/016/2021 (Construcción de línea de distribución de agua potable) no presentaron el documento que acredite el finiquito de la obra y el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidas por ambas partes del contrato, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero 266, artículo 75.

13. Con la revisión de los documentos de los expedientes técnicos de 2 obras denominadas recolección y acarreo de basura al relleno sanitario municipal, ejecutadas mediante el procedimiento de Administración Directa por el Municipio, del cual se formalizó el Acuerdo para la ejecución de obra pública por administración directa, se comprobó que no se realizó una obra pública como tal, debido a que ambas corresponden a servicios, por lo que indebidamente se utilizó la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, cuando debió realizarse las investigaciones de mercado, un procedimiento de adjudicación para la realización de los servicios y formalizar los contratos, adicionalmente, para el arrendamiento de maquinaria y/o equipo (de las 2 obras), no se presentó el dictamen que justifique su necesidad, donde se demuestre que no es posible o conveniente su adquisición, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 11, 33, 41, último párrafo y 96, primer párrafo y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 1 y 3.

2021-B-12068-19-0986-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, de 2 obras denominadas recolección y acarreo de basura al relleno sanitario municipal, ejecutadas mediante el procedimiento de Administración Directa del cual se formalizó el Acuerdo para la ejecución de obra pública por administración directa, no realizaron una obra pública como tal, debido a que ambas corresponden a servicios, por lo que indebidamente se utilizó la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, toda vez que se debió realizar un procedimiento de adjudicación para la realización de los servicios, formalizar los contratos y realizar las investigaciones de mercado; adicionalmente, para el arrendamiento

de maquinaria y/o equipo (de las 2 obras), no presentaron el dictamen que justifique su necesidad, donde se demuestre que no es posible o conveniente su adquisición, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 11, 33, 41, último párrafo, y 96, primer párrafo, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 1 y 3.

14. De la revisión de los documentos del expediente técnico de 2 obras denominadas Recolección y acarreo de basura al relleno sanitario municipal, ejecutadas mediante el procedimiento de Administración Directa por el Municipio, se pagó un monto de 4,047.0 miles de pesos, como se acredita con las pólizas, cheque, facturas y estados de cuenta; sin embargo, se cuenta parcialmente con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, debido a que no se presentó reporte de actividades de la operación y servicio de los camiones recolectores de basura, reporte fotográfico y actas de entrega, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracción I, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87 y de la de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 127.

2021-D-12068-19-0986-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 4,047,012.40 pesos (cuatro millones cuarenta y siete mil doce pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto, debido a que no se presentó reporte de actividades de la operación y servicio de los camiones recolectores de basura, reporte fotográfico y actas de entrega de 2 obras denominadas Recolección y acarreo de basura al relleno sanitario municipal, ejecutadas mediante el procedimiento de Administración Directa por el Municipio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87, y de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 127.

Montos por Aclarar

Se determinaron 5,117,470.40 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y los 8 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 7,021.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, infringió de la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por 5,117.5 miles de pesos, que representa el 72.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, ajustada a la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 0010/01/2023 de fecha 09 de enero de 2023 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 5, 7, 8, 12, 13 y 14 se consideran como no atendidos.



**LA UNION DE ISIDORO MONTES
DE OCA**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

2021-2024

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE LA
UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, GRO.
SECCION: ORGANO DE CONTROL INTERNO
NO. DE OFICIO: 0010/01/2023
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

1 expediente



LIC. GUILLERMO OROZCO LARA
DIRECTOR DE AUDITORIA DEL
GASTO FEDERALIZADO "D.2"
PRESENTE

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
Montes de Oca, Gro. A 09 de Enero del 2023.

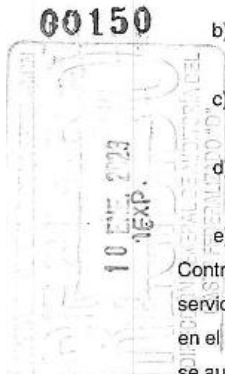
En relación al oficio No. **DGAGF "D" /3296/2022** de fecha 05 de Diciembre del año 2022 me permito presentar la información solicitada relacionada con la Auditoria **986 con título "Participaciones Federales a Municipios"** con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2021 de la entidad fiscalizable del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.

La información se presenta conforme al Numero de Resultado:

3. La contratación de los servicios y adquisición se realizó en base al artículo 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del Estado de Guerrero, por Adjudicación Directa, anexo el Reglamento de Adquisición, arrendamientos y contratación de servicios para el gobierno municipal de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero. 51 Fojas.
7. Se envían los contratos **PF/UNI/001/2021/AD 68 Fojas** y **PF/UNI/002/2021/AD 67 Fojas**, donde se presenta la Evidencia documental
 - a) Pólizas, facturas, contrato, constancia fiscal, INE, concentrado de la devolución de ISR de los años 2020 y 2021.
 - b) Oficios emitidos por la Secretaría de Finanzas donde señala los importes a recibir en el municipio por concepto de ISR.
 - c) Las facturas emitidas a nombre del Gobierno del Estado por el concepto Devolución de ISR de los años 2020 y 2021.
 - d) El estado de cuenta de fondo de Participaciones Federales donde se realizó las transferencias en la cuenta de Participaciones Federales.
 - e) Auxiliares de cada ejercicio 2020 y 2021 Participaciones Federales, Devolución de ISR.

Contrato **PF/UNI/003/2021/AD 11 Fojas**, se presenta la Evidencia documental que acredita los servicios prestados en la Elaboración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2021, en el Clasificador por objeto del gasto y Acta de Cabildo de fecha 07/01/2021 por el cabildo donde se autoriza la contratación de servicios, Asesoría Administrativa, Presupuestal y Programática por un importe de \$1,340,600.00, así mismo para la Adquisición de Equipo de transporte un techo financiero por \$2,384,576.74. 489 Fojas, y calendario de Asesoría y adquisiciones 1 Foja.

Así mismo se anexa la Evidencia del Programa Anual de Seguridad Publica, correspondiente al ejercicio 2021 entregado al consejo de Seguridad Publica, acta de cabildo autorizado por el cabildo



de fecha 07/01/2021, se anexa dictamen del consejo de Seguridad Publica de autorización para ejercer dicho presupuesto. 49 Fojas.

8. Se presenta Evidencia del origen del recurso, auxiliares de las reclasificaciones de las retenciones de ISR e IVA correspondiente a los ejercicios Fiscal 2018, 2019, 2020 y 2021 del Fondo General de Participaciones Federales. 54 Fojas.
14. Se presenta concentrado de los Recursos recibidos por el H. Ayuntamiento de la de La Unión de Isidoro Montes de Oca por un importe \$4,047,012.29. 25 Fojas.
Se anexa la Acta de Entrega, Bitácora fotográfica, logística de las rutas de Recolección de basura. Enero-Septiembre 7 Fojas y Octubre-Diciembre 15 Fojas.

Nota: La información se entrega certificada por el secretario general del H. Ayuntamiento Municipal de La Unión de Isidoro Montes de Oca, haciendo un total de 837 fojas .

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo y esperando una respuesta favorable a mi petición.


ATENTAMENTE
TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL
EL AYUNTAMIENTO
CONSEJO FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO
MPIO. LA UNIÓN
DE ISIDORO
MONTES
DE OCA, GRO.
CONTRALORIA
INTERNA MUNICIPAL

JAVIER LOPEZ SANTOYO

C.c.p. Archivo

Calle Cuauhtémoc s/n Col. Centro
C.P. 40800, La Unión Gro.

Tel: 755 54 453 31 Ext. 198
Email: launionpresidencia@gmail.com

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero y 70, fracción I
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículo 11; Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido en la Quinta Reunión Plenaria el 20 de noviembre de 2014 por el Grupo de Trabajo de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización; Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, artículos 241 I, fracciones I, II, III y IV; Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 7, 11, 15, 18, 32, 33, 41, último párrafo, 60, penúltimo párrafo, 96, primer párrafo y 127; Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 64, párrafo segundo y 87; Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 19, fracción I; Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero 266, artículos 1, 3 y 75

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.